



## **IMPLEMENTACIÓN "PROGRAMA DOBLE CARRERA"**

Buenos Aires, 23 de octubre de 2024

VISTO el "Programa Doble Carrera", y

CONSIDERANDO,

Que el Secretario de Asuntos Estudiantiles eleva al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación la creación del Programa Doble Carrera.

Que el Programa Doble Carrera (en adelante PDC) promueve un vínculo virtuoso entre la Facultad y los/as estudiantes deportistas que representan al deporte nacional en el mediano y/o rendimiento en el esquema deportivo nacional.

Que el PDC contribuye al compromiso y responsabilidad de acompañar al/la estudiante-deportista en su trayecto académico, asegurando las condiciones necesarias para la continuidad y/o desarrollo de su carrera deportiva.

Que es necesario crear las condiciones para que los/as deportistas puedan ingresar, continuar y finalizar su carrera universitaria de manera simultánea con su carrera deportiva.

Que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles concibe el Deporte como un pilar fundamental para el desarrollo y la integración social, la práctica de actividades deportivas regulares está directamente relacionada con estilos de vida saludables.

Que el deporte es un medio idóneo para la mejora de la salud y la educación, un instrumento que colabora en la educación integral del ser humano, favoreciendo su bienestar y calidad de vida, con un fuerte compromiso social,



*Ministerio de Capital Humano  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

especialmente con la juventud, permitiéndole a las personas hacer un uso adecuado de su tiempo libre.

Que el sector jurídico ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Implementar el Programa Doble Carrera que se adjunta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- La implementación del Programa Doble Carrera no requiere contar con presupuesto adicional de la Universidad, el mismo quedara resuelto con las estructuras, reglamentos y programas vigentes para estudiantes de todas las carreras y en todos los niveles.

ARTÍCULO 3º.- Toda situación vinculada al Programa Doble Carrera que no se encuentre contemplada en esta normativa deberá ser resuelta por el Consejo Directivo de la Facultad Regional correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ORDENANZA N°2091



## **ANEXO– Ordenanza N°2091**

### **Programa “Programa Doble Carrera”**

#### **OBJETIVOS DEL PROGRAMA EN LA UNIVERSIDAD**

Fortalecer y acompañar las “trayectorias educativas de estudiantes deportistas federados de mediano y alto rendimiento”, con el fin de garantizar su desarrollo académico y deportivo a través de políticas universitarias diseñadas para tal fin.

#### **DESTINATARIOS**

Todos/as los/as deportistas de mediano y alto rendimiento de las Federaciones de Deportes reconocidos por el COA (Comité Olímpico Argentino), el COI (Comité Olímpico Internacional), la FeDUA (Federación del Deporte Universitario Argentino) y la FISU (Federación Internacional del Deporte Universitario).

#### **FUNCIONES DEL PROGRAMA**

Construir dispositivos de acompañamiento y seguimiento de los deportistas incluidos en el programa. Estos dispositivos pueden ser tutorías de pares, controles de salud, gestión de cursadas especiales en los casos de viajes o entrenamientos intensivos ante un evento deportivo cercano.

#### **Requisitos para la admisión al “Programa Doble Carrera”**

- Ser estudiante regular de alguna de las carreras de la UTN.
- El o la postulante deberá, en todos los casos, presentar una solicitud de ingreso al PDC. A partir de la cual será convocado a una entrevista personal, a fin de evaluar la situación y la ayuda correspondiente.
- La postulación de las/los estudiantes deportistas de mediano y alto rendimiento deberán tener el aval de las Federaciones Provinciales y/o Nacionales de su respectivo deporte.



## **ADMISIÓN DE UN ESTUDIANTE AL PROGRAMA DOBLE CARRERA**

La admisión se realizará por medio de la Comisión de Seguimiento del Programa que llevará un registro actualizado de estudiantes en el programa y monitoreará las cuestiones institucionales vinculadas con la Doble Carrera.

Quienes sean admitidos en el Programa deberán realizar la capacitación basada en la Ley 27.499 "Ley Micaela".

## **INTEGRANTES DE LA COMISIÓN**

La comisión estará integrada por:

- Secretario/a Académico/a y Director/a Académico/a por parte del Área Académica.
- Secretario/a de Asuntos Estudiantiles y Director/a Deportes por parte del Área de Asuntos Estudiantiles.
- Presidente/a y Secretario/a General del Centro de Estudiantes, o Representante Estudiantil que ellos elijan por parte del Claustro Estudiantes.

## **FUNCIONES DE LA COMISIÓN**

- Realizar acciones de difusión del programa en la comunidad estudiantil.
- Promover y gestionar el acceso a becas propias y de otro orden externo de los estudiantes pertenecientes al programa (Ministerios/Organismos/Entidades/Universidad/Facultad).
- Admisión de estudiantes al programa.
- Acompañar al estudiante en la solicitud de Licencias Estudiantiles (Ordenanza 1705. Anexo I: "Causales, Plazos y Extensión de las Licencias"- "Inciso 8. Eventos Deportivos"), ante la Secretaría Académica o a quienes corresponda.
- Facilitar la inserción del estudiante a programas de becas que se lleven adelante desde la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.
- Informar a los Departamentos, Directores de Carreras, Secretarías correspondientes sobre las inscripciones de los estudiantes admitidos en el programa.
- Actualización del listado de estudiantes activos en el programa.



*Ministerio de Capital Humano  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

- Seguimiento académico y deportivo de cada uno de los integrantes.
- Control y gestión de estado de salud de los miembros del programa.
- Gestionar, en caso de entrenamientos intensivos o viajes a algún evento deportivo, trayectos tutoriales existentes en la institución para el acompañamiento en las asignaturas. Para esto el estudiante deberá presentar previamente la documentación que justifique las gestiones, con el fin de continuar cumpliendo con las actividades académicas.
- Registrar en cada legajo las acciones de apoyo en Psicología deportiva, en Asesoramiento y control Nutricional y del orden del Laboratorio de Biomecánica y/o Fisiología, realizadas por las federaciones o instituciones donde desarrollen la actividad deportiva, las que serán coordinadas por la Dirección de Deportes de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.
- Establecer articulaciones, a través de la Dirección de Deportes de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, con FeDUA, ENARD, COA, Federaciones Nacionales y Provinciales para el desarrollo del programa.
- Promover espacios de difusión, formación, capacitación y encuentro en torno a la experiencia como deportistas de alto rendimiento, a cargo de las/os estudiantes inscriptas/os en el programa, destinados a la comunidad universitaria.